PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los siguientes puntos vinculados a las políticas que se encuentran en elaboración para abordar la problemática de las personas en situación de calle:

1. Iniciativas normativas:
   a. Indique si el Poder Ejecutivo se encuentra elaborando o analizando la presentación de algún proyecto normativo destinado a regular la permanencia o el pernocte de personas en situación de calle en la vía pública. En caso afirmativo, informe:
      i. El estado de avance del proyecto.
      ii. Los objetivos y lineamientos generales de la iniciativa.
      iii. Si se prevé la modificación de normativa vigente vinculada a la problemática.
   b. Informe qué organismos del Gobierno de la Ciudad participaron o participan en la elaboración de dicha iniciativa, detallando áreas y dependencias involucradas.
   c. Especifique si se realizaron instancias de consulta, intercambio o trabajo con organizaciones sociales, universidades, organismos de derechos humanos u otras instituciones especializadas en la temática.
   d. Detalle si el Poder Ejecutivo ha evaluado el impacto que las medidas en estudio podrían tener en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 3.706 de Protección Integral de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle.
   e. Mencione si se han realizado evaluaciones o diagnósticos previos que fundamenten la necesidad de dichas medidas, adjuntando los informes correspondientes.
2. Programas, dispositivos o medidas de gestión en elaboración:
   a. Indique si el Poder Ejecutivo se encuentra diseñando y/o implementando nuevos programas, dispositivos o medidas de gestión orientadas a reducir la cantidad de personas que pernoctan en la vía pública.
   b. En caso afirmativo, informe:
      i. denominación de los programas o iniciativas;
      ii. objetivos y población destinataria;
      iii. organismos responsables de su implementación;
      iv. presupuesto asignado o estimado;

v. fecha prevista de implementación.

c. Detalle qué alternativas habitacionales o dispositivos de alojamiento se prevén en el marco de dichas medidas para las personas que actualmente pernoctan en la vía pública.

d. Indique qué competencias específicas tendrían el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el Ministerio de Seguridad y la Secretaría de Higiene en la implementación de las medidas o programas mencionados.

e. Informe si en el diseño o implementación de estas iniciativas participan el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad (IDECBA) y la Red de Atención a Personas en Situación de Calle (BAP), detallando el rol de cada organismo.

Artículo 2 ° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta.

En los últimos días se han difundido públicamente declaraciones de funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la elaboración de nuevas medidas destinadas a abordar la problemática de las personas en situación de calle.

Según información periodística recientemente publicada, el Poder Ejecutivo se encontraría trabajando en nuevas iniciativas y medidas de gestión vinculadas al abordaje de la problemática de las personas en situación de calle, incluyendo posibles acciones relacionadas con la permanencia o el pernocte en la vía pública y eventuales modificaciones normativas sobre esta problemática.

De acuerdo con dichas publicaciones, distintas áreas del Gobierno de la Ciudad se encontrarían participando en el análisis y elaboración de estas medidas. Hasta el momento no se han presentado iniciativas normativas ni se han comunicado oficialmente los lineamientos de las propuestas en estudio.

La problemática de la situación de calle constituye uno de los desafíos sociales más complejos que enfrenta la Ciudad de Buenos Aires. Su abordaje se encuentra regulado por un conjunto de normas que establecen responsabilidades específicas para el Estado en materia de asistencia, acompañamiento e inclusión social, entre ellas la Ley N.º 3.706 de Protección Integral de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, así como la Ley Nacional N.º 27.654, que reconoce el derecho de las personas en situación de calle a políticas públicas integrales. Dicho marco normativo se inscribe a su vez, en los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, en particular aquellos vinculados al derecho a un nivel de vida adecuada y a la vivienda, reconocidos en instrumentos internacionales incorporados a la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22.

Asimismo, la Ciudad cuenta con distintos dispositivos de atención y programas orientados a esta población, entre ellos la Red de Atención a Personas en Situación de Calle, los Centros de Inclusión Social y el programa Buenos Aires Presente (BAP), entre otros dispositivos de acompañamiento y asistencia.

En este contexto, y considerando la relevancia institucional y social de las políticas destinadas a esta población, resulta fundamental que la Legislatura cuente con información oficial precisa respecto de las iniciativas que el Poder Ejecutivo se encuentra evaluando, los organismos involucrados en su diseño y los diagnósticos que las fundamentan.

Contar con esta información permitirá contribuir a un debate público informado y fortalecer el ejercicio de las funciones de control y seguimiento de las políticas públicas que corresponden a este cuerpo legislativo.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:17/03/2026 14:12:27
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires